



LA CPS-ÓRGANO DE SELECCIÓN DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE 18 DE DICIEMBRE DE 2020 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA PROVEER 100 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE ENCARGADO/A DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS (PII) DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

ANUNCIO

La CPS-Órgano de Selección de las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Encargado/a de Edificios y Dependencias del Ayuntamiento de Madrid, convocadas por Resolución del Director General de Planificación de Recursos Humanos de fecha 18 de diciembre de 2020, en su sesión celebrada el día 26 de mayo de 2023, ha adoptado el siguiente acuerdo en relación con las reclamaciones presentadas a la plantilla del ejercicio único celebrado el 23 de abril de 2023:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones a las preguntas de la parte teórica números 14, 15, 16, 19, 25, 35, 41, 42, 44 y 49 toda vez que la CPS-Órgano de Selección considera que las razones expuestas por los/las reclamantes no invalidan la pregunta ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez por las razones que se señalan a continuación:

- **Pregunta número 14.** El único aspirante que reclama esta pregunta, solicita la anulación/corrección de la misma alegando que el Código de Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Madrid está derogado.

El Código de Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Madrid, fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid con fecha 23 de marzo de 2023 y publicado en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid de fecha 27 de marzo de 2023, número 9.352, págs. 21-32.

Por lo tanto, en el momento de la celebración del ejercicio, 23 de abril de 2023, se encontraba en vigor dicho texto normativo y la respuesta que consta en la plantilla de respuestas publicada correcta. Se desestima la alegación presentada.

- **Pregunta número 15.** 4 aspirantes han reclamado al respecto de esta pregunta, solicitando la anulación/corrección por diferentes motivos, entre los que se encuentran: considerar que la respuesta correcta recogida en la plantilla es incompleta según la literalidad del art. 175 del RDL 781/86; considerar que no son funciones principales de los funcionarios de la Escala de Administración Especial en general, conforme al artículo 179 del RDL 781/86; referir que el artículo 170, del RDL

Información de Firmantes del Documento





781/86, según el aspirante, se refiere a la generalidad de puestos incluidos en la Escala de Administración Especial debiendo tener en cuenta la normativa específica del Ayuntamiento de Madrid, alegando la mala formulación de la pregunta, según su criterio, para solicitar su anulación.

El artículo 170.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local establece que: “*tendrán la consideración de funcionarios de Administración Especial los que tengan atribuido el desempeño de las funciones que constituyen el objeto peculiar de una carrera, profesión, arte u oficio*” y el Anexo de la convocatoria que aprueba las bases específicas para proveer plazas de Encargado/a de Edificios y Dependencias, por las que se rige esta convocatoria, las encuadra en la Escala de Administración Especial.

Por lo tanto, la respuesta publicada en la plantilla de respuestas es considerada por la CPS-Órgano de Selección como correcta, procediendo a desestimar las alegaciones planteadas.

- **Pregunta número 16.** 6 aspirantes han solicitado la anulación/corrección de la cuestión. Basan su solicitud en lo recogido en las Bases Específicas de Oficial de Diversos Oficios del Ayuntamiento de Madrid; y también hacen referencia al RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, art. 172 y siguientes.

Conforme a las Bases Específicas aprobadas por Resolución de 8 de marzo de 2017 del Director General Recursos Humanos, textualmente determina: “(...) *Primero.- Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Oficial de Edificios y Dependencias del Ayuntamiento de Madrid, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Cometidos Especiales, categoría Oficial de Edificios y Dependencias, Grupo C, Subgrupo C2, (...) aprobado por Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera.*”, se observa claramente que el personal de Edificios y Dependencias del Ayuntamiento de Madrid se encuadra en la Clase de Cometidos Especiales por lo que, la pregunta se considera válida y la CPS-Órgano de Selección se ratifica en la respuesta publicada en la plantilla procediendo desestimar las alegaciones planteadas.

- **Pregunta número 19.** 4 aspirantes solicitan la anulación/modificación de la pregunta, basándose en la denominación de los puestos en la RPT del

Información de Firmantes del Documento





Ayuntamiento de Madrid y además uno de ellos alude a las Bases Específicas que rigen la convocatoria.

Conforme a las Bases Específicas de la Convocatoria de Encargado/a de Edificios y Dependencias, publicadas en el BOAM 8.773 de 20 de noviembre de 2022, por la que se rige la presente convocatoria, que establecen: "(...) PRIMERO.- *Aprobar las bases específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo para proveer, mediante promoción interna independiente, plazas de Encargado/a de Edificios y Dependencias, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, grupo C, subgrupo C1, de los establecidos en el artículo 76 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en relación con su disposición transitoria tercera. (...)*" se observa claramente que los Encargados de Edificios y Dependencias del Ayuntamiento de Madrid se encuadra en la Subescala de Servicios Especiales por lo que, la pregunta se considera válida y la CPS-Órgano de Selección se ratifica en la respuesta publicada en la plantilla procediendo desestimar las alegaciones planteadas.

- **Pregunta número 25.** El único aspirante que reclama en relación con esta cuestión lo hace fundamentado su solicitud en el artículo 5 de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019, que se refiere a los principios relativos a la atención a la ciudadanía.

Los principios relativos por los que se regirá la administración electrónica cuestionados y a los que hace referencia la pregunta objeto de reclamación, vienen recogidos en el art. 7 de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019: "Art. 7 (...) b) Principio de impulso de medios electrónicos. c) Principio de pago electrónico. (...) h) Principio de eficacia, eficiencia y economía. (...)".

Por lo tanto, la CPS-Órgano de Selección se ratifica en la respuesta publicada en la plantilla, procediendo en consecuencia a desestimar la alegación presentada.

- **Pregunta número 35.** 14 aspirantes han reclamado sobre la cuestión planteada argumentando que el artículo 15 del Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 1988, publicado en el BAM de 23 de febrero de 1989, recoge los atributos representativos del cargo de Teniente de Alcalde, entre los que se encuentra la Medalla de la Defensa de Madrid, creada por el rey Don Fernando VII. Solicitan la anulación/corrección de la

Información de Firmantes del Documento



1RTEIE5RQOP1OCPB



pregunta número 35, al considerar que es la misma Medalla de la que habla el artículo 16 donde se relacionan los atributos representativos del cargo de Concejal.

La respuesta dada como correcta en la plantilla publicada por la CPS-Órgano de Selección está conforme y concuerda literalmente con la cuestión planteada que se refiere expresamente al artículo 16 del Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid aprobado por Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 1988, publicado en el BAM de 23 de febrero de 1989, objeto de la pregunta donde no existe referencia textual a la expresión “ ...creada por el Rey Fernando VII.” por lo que, la CPS-Órgano de Selección se ratifica en la respuesta publicada en la plantilla y en consecuencia se desestiman las alegaciones presentadas.

- **Pregunta número 41.** Una aspirante reclama la cuestión y solicita la anulación de la misma al entender que está mal redactada o incompleta en la manera de citar los textos a los que se hace referencia.

Las disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo vienen recogidas en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril.

La respuesta correcta, por tanto, es la recogida en la Plantilla de respuestas publicada y es completamente conforme por lo que, la CPS-Órgano de Selección desestima la alegación presentada.

- **Pregunta número 42.** 5 aspirantes solicitan la anulación/corrección de la cuestión planteada con el número 42 por resultar ambiguo el planteamiento o considerar que ninguna o varias de las respuestas dadas son correctas.

El Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgo en particular dorso lumbares, para los trabajadores, recoge en el apartado 1 del Anexo las características de la carga y cuando puede presentar un riesgo en particular dorsolumbar.

La plantilla de respuestas publicada recoge la respuesta correcta y literal conforme al apartado mencionado del referido Real Decreto: “(...) *Cuando es voluminosa o difícil de sujetar. (...)*”



Información de Firmantes del Documento





Por lo tanto, la CPS-Órgano de Selección se ratifica en la respuesta publicada en la plantilla y en consecuencia se desestiman las alegaciones presentadas.

- **Pregunta número 44.** 3 aspirantes solicitan la anulación/corrección de la cuestión planteada. Consideran válida la respuesta: “*Cuando exista exposición a vibraciones*” recogido en el Apartado 3 del Anexo del Real Decreto 487/1997, de 14 de abril que hace referencia a las características del medio de trabajo.

La pregunta planteada se concreta en los riesgos, en particular dorso lumbar, para los trabajadores en relación con la actividad, que se recoge en el apartado 4 del Anexo del Real Decreto 487/1997, de 14 de abril, y que regula los factores de riesgo y las exigencias propias de la actividad: “(...) Ritmo impuesto por un proceso que el trabajador no pueda modular.”

La plantilla de respuesta publicada es conforme y por tanto la CPS-Órgano de Selección se ratifica en la misma. En consecuencia se desestiman las alegaciones presentadas.

- **Pregunta número 49.** Una aspirante solicita la revisión de la pregunta, por entender que la frase de la respuesta correcta no está completa.

Se hace referencia a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y es su artículo 13.2 el que recoge la respuesta correcta de entre las ofrecidas, congruente con el temario y formulada de manera inequívoca, aunque no recoja el texto completo ofrecido por la Ley.

Por lo tanto y en base al artículo mencionado la CPS-Órgano de Selección considera correcta la respuesta publicada procediendo a desestimar la alegación presentada.

SEGUNDO.- Estimar las alegaciones de los aspirantes que solicitan la anulación de las preguntas 6, 9, 20 y 26, que consecuentemente quedan anuladas, por las razones que se señalan a continuación:

- **Pregunta número 6.** Un aspirante solicita la anulación de la cuestión. Argumenta que ninguna de las opciones es válida basándose en la Sentencia del Tribunal Constitucional 102/2013 que declara



Información de Firmantes del Documento





inconstitucional el artículo 126.2 de la Ley de Bases de Régimen Local dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre de modernización del Gobierno Local no pudiendo en consecuencia ejercer las funciones contenidas en el artículo 44 del ROGA.

A la vista de este pronunciamiento se deduce que la declaración de inconstitucionalidad afecta a la regulación correspondiente a la composición de la Junta de Gobierno donde, no pueden existir, a partir de este pronunciamiento miembros que no hayan sido elegidos, *“democráticamente, como manifestación del derecho fundamental de participación en los asuntos públicos, consagrado en el art. 23 CE, en su doble vertiente de derecho a participar directamente o por representantes libremente elegidos y derecho de acceder en condiciones de igualdad a los cargos públicos.”*

La pregunta planteada y la respuesta propuesta no incide en estos términos, sino que se limita a plantear las funciones de los Concejales de Gobierno y de los Delegados de Gobierno. Desde este punto de vista, la alegación podría ser desestimada.

No obstante, si es cierto que de la lectura del artículo 44 del ROGA se deduce que los Consejeros Delegados de Gobierno tienen atribuidas funciones idénticas a los Concejales de Gobierno respecto al Área de Gobierno que dirijan, hasta tal punto que la relativa a la elevación de propuestas al pleno solamente se atribuye a los Concejales de Gobierno no previéndose para los Concejales Delegados como así se establece en el artículo 45 del ROGA.

De esta forma, y entendiendo que las funciones atribuidas tanto a los Concejales Delegados como a los Consejeros Delegados se produce en cuanto Titulares de un Área de Gobierno para lo que se precisa ser miembro de la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del ROGA, parece prudente estimar la alegación y proceder a la anulación de la pregunta.

Por lo tanto, la CPS-Órgano de Selección acuerda que la pregunta quede **ANULADA** por dar lugar a confusión.

- **Pregunta número 9.** 5 aspirantes solicitan la anulación/corrección de la cuestión porque ninguna de las respuestas ofrecidas incluye los tres principios rectores constitucionales recogidos en el artículo 55.1 del Texto Refundido por el que se aprueba la Ley del Estatuto del empleado Público.

Información de Firmantes del Documento





La cuestión planteada se refiere a los seis principios rectores que se establecen en el art. 55.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público para seleccionar a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales del art. 55.1.

Sin embargo, el enunciado de la pregunta hace referencia al art. 55 y podría plantear dudas razonables a los aspirantes sobre si en el cómputo total de la pregunta se debe incluir los principios rectores constitucionales de igualdad, mérito y capacidad recogidos en el art. 55.1.

Por tanto, se considera que la pregunta no tiene la concreción suficiente y ha podido generar dudas más allá de lo razonable y/o confusión a los aspirantes.

La CPS-Órgano de Selección acuerda que la pregunta quede **ANULADA** por los argumentos desarrollados en los párrafos anteriores.

- **Pregunta número 20.** Un aspirante solicita la anulación de la pregunta por considerar que existen dos respuestas que pueden resultar correctas haciendo referencia al Acuerdo de 30 de octubre de 2017 sobre nuevas tipologías retributivas de los puestos de trabajo de los distritos.

Aunque la cuestión planteada no hace referencia expresa al Acuerdo de 30 de octubre de 2017 de la Mesa de Negociación de los empleados públicos del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos de nuevas tipologías retributivas en los puestos de trabajo de los Distritos, la CPS-Órgano de Selección considera que la pregunta 20 objeto de estudio no tiene la concreción suficiente y ha podido generar dudas más allá de lo razonable y/o confusión a los aspirantes.

Por lo tanto, la CPS-Órgano de Selección acuerda que la pregunta quede **ANULADA** por los argumentos desarrollados en los párrafos anteriores.

- **Pregunta número 26.** 9 aspirantes solicitan la anulación de la cuestión planteada con el número 26 en el cuadernillo de preguntas. Todos ellos lo hacen basándose en que la pregunta planteada se encuentra fuera del temario publicado en el Anexo de las Bases Específicas por las que se rige este proceso selectivo.

La pregunta hace referencia a las modalidades relativas a las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones, que vienen recogidas en el artículo 23, Título III de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, de 26 de febrero de 2019.

Información de Firmantes del Documento





Las bases específicas por las que se rige el proceso selectivo que nos ocupa, dispone en su Anexo como tema 9 del programa “Ordenanza de atención a la ciudadanía y administración electrónica: objeto, ámbito de aplicación y principios generales”. Objeto (Artículo 1) Ámbito de aplicación (Artículo 3) y Principios generales (Artículos 5, 6 y 7) y ellos vienen regulados en el Título I Disposiciones generales de dicha Ordenanza.

Por lo tanto, la CPS-Órgano de Selección acuerda que la pregunta quede **ANULADA** por estar fuera del temario.

TERCERO.- Desestimar las alegaciones a las preguntas de la parte práctica números 2, 3, 4, 5, 7, 11, 12, 15 y 16 toda vez que la CPS-Órgano de Selección considera que las razones expuestas por los/las reclamantes no invalidan la pregunta ni la respuesta considerada correcta, confirmando íntegramente su validez por las razones que se señalan a continuación:

- **Pregunta número 2.** 2 aspirantes solicitan la anulación/corrección de la cuestión planteada porque consideran que ninguna de las tres opciones ofrecidas es correcta. En su solicitud argumentan que la Concejal a la que le corresponde la titularidad de la Secretaría de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid es la Titular de Área Delegada de Coordinación Territorial, Transparencia y Participación Ciudadana y Tercera Teniente de Alcalde, dependiente de la Vicealcaldía, según recoge el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid

La pregunta hace referencia al artículo 2 del Decreto del Alcalde de 15 de junio de 2019, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid donde se determina expresamente que al Área de Gobierno de Vicealcaldía le compete, entre sus funciones, la secretaría de la Junta de Gobierno por lo que, la respuesta propuesta se considera correcta.

Por lo tanto, en base al artículo mencionado, la CPS-Órgano de Selección acuerda que la respuesta publicada en la plantilla es la correcta, desestimando las alegaciones presentadas.

- **Pregunta número 3.** 2 aspirantes solicitan la anulación/corrección de la plantilla en lo referente a la cuestión planteada por entender que pueden ser correctas dos de las respuestas ofrecidas.

La cuestión planteada viene recogida en artículo 1.1 del Decreto del Alcalde de 11 de julio de 2019. Este Decreto está redactado conforme al





artículo 37 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, en relación con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley de 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

A estos efectos, y dada la delegación existente del Alcalde en un concejal del Ayuntamiento de Madrid y refiriéndose la pregunta a un caso práctico remitido al presente momento temporal debe entenderse que la presidencia del Pleno se produce por el mencionado concejal atribuyéndole a este el trato de Ilustrísimo, como así se especifica en el artículo 11 del Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid.

Por lo tanto, la CPS-Órgano de Selección se ratifica en la respuesta correcta recogida en la plantilla publicada procediendo en consecuencia a desestimar las alegaciones presentadas.

- **Pregunta número 4.** 6 aspirantes solicitan la anulación de la cuestión, aunque en sus alegaciones se observa que no cuestionan la pregunta tal y como está planteada, ni siquiera solicitan la anulación o la corrección por las respuestas ofrecidas. Plantean si se debe o no registrar un documento anónimo, que no es el objeto de la pregunta. Además, 1 aspirante más solicita la anulación de esta porque entiende que no se encuentra entre las funciones del Encargado la recepción y reparto de la correspondencia.

Según la actual normativa para la distribución del correo interno municipal, las secretarías generales técnicas/gerentes designarán un responsable para el correcto funcionamiento del servicio de correo; la cuestión planteada expresa que, en el supuesto concreto que nos ocupa, el responsable de recepcionar la correspondencia es el ENCARGADO DEL EDIFICIO. Del mismo modo, en la citada normativa se especifica que se consideran correo interno los envíos anónimos que, una vez abiertos en Registro, se distribuyen a su destinatario final caso de ser identificable.

Por lo tanto, la CPS-Órgano de Selección se ratifica en la respuesta publicada en la plantilla desestimando las alegaciones presentadas.

- **Pregunta número 5.** La aspirante hace referencia del artículo 15.2, que entrecomilla y que ofrece la respuesta correcta a la cuestión planteada. Su argumentación además alude al RD 1955/2000 que establece la obligatoria necesidad de la existencia de un centro de transformación (...) en todos aquellos edificios que superen los 100Kw de potencia total, razón por la que solicita la anulación de la cuestión.

Información de Firmantes del Documento





La cuestión planteada tiene su respuesta correcta, tal y como la aspirante argumenta, en el artículo 15.2, párrafo 3, del Reglamento Electrotécnico para baja tensión, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto y que establece que: "(...) las cajas generales de protección alojan elementos de protección de las líneas generales de alimentación y señalan el principio de la propiedad de las instalaciones de los usuarios (...)".

La CPS-Órgano de Selección se ratifica en la respuesta publicada en la plantilla, desestimando la alegación presentada.

- **Pregunta número 7.** 2 aspirantes solicitan la anulación/corrección de la cuestión planteada con el número 7 en el cuadernillo práctico. Consideran ambos aspirantes que la respuesta más correcta sería la marcada con la letra a) de entre las ofrecidas.

El artículo 25 del Reglamento de Protocolo y Ceremonial del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo Plenario de 22 de diciembre de 1988, publicado en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid de 23 de Febrero de 1989, dice: "La presidencia de los actos municipales, cualquiera que sea su carácter, corresponde al Alcalde de Madrid.", y el Real Decreto 2099/1983, de 4 de agosto, en su artículo 4.1., coincide en que la respuesta marcada con la letra b) "El Alcalde", es la correcta.

Por lo tanto, la CPS-Órgano de Selección se ratifica en la respuesta publicada en la plantilla, desestimando la alegaciones presentadas.

- **Pregunta número 11.** 1 aspirante solicita la anulación de la pregunta número 11 del cuadernillo de preguntas. De la lectura de las alegaciones que plantea a la pregunta número 11, se deduce que se está refiriendo a la pregunta número 12, por lo tanto, la CPS-Órgano de Selección se pronuncia a continuación en relación con la pregunta número 12.
- **Pregunta número 12.** 1 aspirante solicita la anulación/corrección de la cuestión marcada con el número 12, argumentando que la formulación de la pregunta induce a error y que no está completo el texto del apartado 4.1., en la respuesta publicada en la plantilla como correcta.

De acuerdo con el apartado 4.1. del Anexo III del Acuerdo de 30 de octubre de 2017, sobre nuevas tipologías de los puestos de trabajo de los distritos, la respuesta publicada en la plantilla es la única correcta de entre las planteadas, congruente con el temario y formulada de manera inequívoca, aunque no recoja el texto completo del apartado mencionado.

Información de Firmantes del Documento





Por lo tanto, la CPS-Órgano de Selección se ratifica en la plantilla publicada, desestimando la alegación presentada.

- **Pregunta número 15.** La aspirante solicita la anulación de la pregunta por encontrarse, en su opinión, fuera del temario publicado en las Bases Específicas.

La cuestión planteada se encuadra en el Tema 17: Nociones Básicas sobre Señalización y Seguridad en Edificios Municipales. Planes de Emergencia y Evacuación en Edificios Municipales, del Anexo de las bases específicas por las que se rige el proceso selectivo que nos ocupa.

Por lo tanto la CPS-Órgano de Selección se ratifica en la respuesta recogida en la plantilla publicada, desestimando la alegación presentada.

- **Pregunta número 16.** 1 aspirante solicita la anulación de la cuestión porque considera que la pregunta realizada y las respuestas ofrecidas en el cuadernillo no se corresponden con las funciones propias de la categoría a la que opta. Considera que no debe poseer conocimientos previos de una legislación específica, ni sobre puesta en marcha o arranque de elementos calefactores y de refrigeración, ni sobre la humedad relativa, y según su solicitud, no debe requerirse ningún tipo de destreza en sus funciones.

La cuestión planteada hace referencia expresa al Decreto-Ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de las dependencias energética del gas natural, que en su artículo 29 regula expresamente la temperatura del aire en recintos calefactados y refrigerados, y además, en su apartado c) se recoge: "(...) *Las condiciones de temperatura anteriores estarán referidas al mantenimiento de una humedad relativa comprendida entre el 30% y el 70%.*"

Esta cuestión se encuentra encuadrada en uno de los temas específicos del presente proceso selectivo y concretamente el referido a "Nociones Básicas de Funcionamiento de elementos calefactores y refrigeradores."

Asimismo, esta cuestión se encuentra determinada y recogida en el Acuerdo de 16 de junio de 2022 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid donde expresamente se alude al hecho de que la Humedad relativa se encuentre comprendida en los parámetros entre el 30% y el 70%.

Información de Firmantes del Documento





De acuerdo con lo anterior, la CPS-Órgano de Selección se ratifica en la respuesta recogida en la plantilla de respuestas, desestimando la alegación presentada.

CUARTO.- El Tribunal acuerda por tanto anular las preguntas números 6, 9, 20 y 26 del cuadernillo de preguntas teórico, tal y como consta en los apartados anteriores, ratificándose en el resto de las preguntas y respuestas de la plantilla publicada (teórica y práctica), por lo que se calificará el ejercicio sobre las 46 preguntas consideradas válidas de la parte teórica y las 16 preguntas de la parte práctica.

QUINTO.- Elevar a definitivas las plantillas tanto teórica (46 preguntas) como práctica (16 preguntas), de conformidad con el acuerdo de la CPS-Órgano de Selección recogido en este anuncio.

Contra el presente acuerdo, los interesados podrán interponer recurso de alzada, previo al contencioso-administrativo, ante el Director General de Planificación de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Edictos, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Firmado electrónicamente
LA SECRETARIA DEL ÓRGANO DE SELECCIÓN
Gloria Isabel García Mostazo



Información de Firmantes del Documento

